

**ORTIZ FRANCISCO JOSE C/EL FARO S.A., LA SOLEDAD S.A. S/PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

**EDICTO**

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 2 de la Ciudad de San Luis, en autos “**ORTIZ FRANCISCO JOSE C/EL FARO S.A., LA SOLEDAD S.A. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” Expte. **417797/24**, en decreto de fecha 20 de Febrero de 2025, ha ordenado citar por edictos a la demandada LA SOLEADA SA (en formación), Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.C.), sobre el inmueble ubicado en Avenida Santos Ortiz Km 783 – Frente a Estación Bellavista, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón Nº 890764, Inscripción de Dominio Tº 165 (Ley 3236) de Capital, Fº 121 – Nº 2884, Padrón Nº 859587, sin Inscripción de Dominio ambos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano Nº 1/406/22, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Parcela “24” constante de una superficie de UNA HECTAREA, SETECIENTAS SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1 HA. 767,64 M2) con los siguientes límites NORTE: Ruta Nacional Nº 7, OESTE: La Soleada S.A. y El Faro S.A., ESTE: Norma Beatriz Belzunce, y SUR: Edda Elvira Cantisani de Blanco, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensora de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (Art. 911 CPC).-

San Luis, 03 de Abril de 2025.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático IURIX por FABIANA AQUIN, Prosecretaria a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, no siendo necesaria la firma manuscrita (CFR. LEY NAC. Nº 25.506, LEY PROV. 591/07; 699/09; RGEE Y Ac. Nº 263/15, ART. 11 STJSL, 3<sup>ER</sup> MEMO de la Sec. Informática del Poder Judicial de la Provincia de San Luis).-